

## INDICADOR DE CATALOGACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CMPCC)

### I. ANTECEDENTES

El día 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción”, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y, de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el 19 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490 en su Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, y tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante tomar como primicia que el fin del Estado es el bien común, por lo que las estrategias que se establezcan deben encaminarse a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos, que garantice que las decisiones que se tomen están creando situaciones en el que los ciudadanos van a ser tratados con equidad y justicia, por lo que los servidores públicos hoy más que nunca están obligados a



desempeñarse con legalidad, observando puntualmente las normas, respetando los derechos fundamentales de todos con los que tenga interacción, y además deben regirse en congruencia con las exigencias y aspiraciones éticas de la sociedad misma.

La participación ciudadana es el ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales que permiten a la población incidir en la vida pública y en la toma de decisiones, así como en la gestión y control de los asuntos de interés común. Este ejercicio, resulta ser un derecho fundamental y un pilar esencial para una sociedad justa y democrática, de igual manera, facilita la representatividad y diversidad de perspectivas en la política al involucrar activamente a los ciudadanos en la toma de decisiones, lo que conduce a políticas más inclusivas que consideran las necesidades reales de la comunidad en su conjunto.

Una de las principales estrategias para combatir la corrupción es involucrar a la sociedad y el sector privado, esto, bajo el objetivo de impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación que favorezcan el involucramiento social, resultando esto de suma importancia en el control de la corrupción, así como para la vigilancia y la rendición de cuentas de las decisiones de gobierno.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra diversos derechos fundamentales. Los que principalmente se podrían resaltar el presente tema son, el acceso a la información (artículo 6), votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional (artículo 35, fracción VIII), y las obligaciones ciudadanas de participar (artículo 36).

Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 2°, fracciones VIII y IX, que uno de los objetivos de esta Ley es:

(...)

*VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los formatos más adecuados y accesibles para el público, tomando en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;*

*IX. Propiciar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas, con el fin de fortalecer la democracia.*

Y, por cuanto a los mecanismos de participación ciudadana, específicamente esta Ley, establece en su artículo 65 fracción XXXV, que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social, según corresponda, la información de estos mismos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 19 bis, lo siguiente:

*Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.*

*La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.*

*Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.*

*Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.*

*Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:*

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;

XIII. Red de Contraloría;  
XIV. Gobierno abierto.

(...)

*Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.*

## II. OBJETIVO

Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación que favorezcan el involucramiento social en el control de la corrupción, así como en la vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno.

## III. ALCANCES

El presente Diagnóstico comprende a 1.- la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos; y, 2.- al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.<sup>1</sup>

## IV. PROBLEMÁTICA

El presente Diagnóstico, al momento de realizarse se pudieron visualizar diversas problemáticas, entre estas, la falta de catalogación pública en donde se pudieran definir y visualizar los mecanismos de participación ciudadana, lo que conlleva a la falta de inconsistencias en los alcances de los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

## V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2025, mismo que fue aprobado por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro. En este Programa, se incluyó en la Actividad 31, Estrategia 33.1. Elaborar un catálogo de mecanismos de participación ciudadana que contenga estándares para su identificación, clasificación y difusión de los mecanismos, referente al Indicador de Catalogación

<sup>1</sup> De igual manera se contempla al Comité de Participación Ciudadana, sin embargo se omite en el presente en virtud de no encontrarse constituido.

de Mecanismos de Participación Ciudadana (CMPCC). Por lo que en el mes de septiembre de dos mil veinticinco, se giraron dos oficios, con la finalidad de que los Entes Públicos proporcionaran información correspondiente al año dos mil veinticuatro, con la petición de que se remitiera la respuesta en un término de diez días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación, solicitando informaran, 1.- que de acuerdo a sus facultades han establecido los mecanismos necesarios de participación ciudadana,

A la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos:

- 1.- Mencione si la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en cumplimiento a la fracción XXII del artículo 76 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, ha establecido los mecanismos necesarios de participación ciudadana.
- 2.- De ser afirmativa la respuesta que antecede, indique si se realizó mediante algún instrumento en específico (catálogo, lineamiento, reglamento, etc.)
- 3.- Adjunte links de acceso o documentales para verificación de la información proporcionada.

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

- 1.- Mencione si la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, ha establecido los mecanismos necesarios de participación ciudadana.
- 2.- De ser afirmativa la respuesta que antecede, indique si se realizó mediante algún instrumento en específico (catálogo, lineamiento, reglamento, etc.)
- 3.- Adjunte links de acceso o documentales para verificación de la información proporcionada.

De los resultados obtenidos del cuestionario se desprendió el siguiente:

## VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De los 2 Entes Públicos requeridos, a través de los oficios respectivos se les solicitó dicha información, y, una vez que este Organismo Descentralizado recibió las respuestas se procedió a realizar el análisis de la información remitida, la cual, se especifica a través de las siguientes tablas, en la que se incluye la información reportada por los Entes Públicos:

No.	Ente Público	1.-	2.-	3.-
1	Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos	<b>NO DIO CONTESTACIÓN</b>		



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

2	Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, acorde al art.2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, es el órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la Constitución, la Ley y la normativa aplicable, y en relación a las preguntas 1, 2 y 3 informan que la ESAF ha implementado como acciones orientadas a las buenas prácticas en la auditoría gubernamental la denuncia ciudadana disponible en la página electrónica de la ESAF, ( <a href="https://esaf.morelos.gob.mx">https://esaf.morelos.gob.mx</a> ) , mediante el cual cualquier persona puede reportar presuntas irregularidades administrativas o hechos vinculados con corrupción en el ejercicio de recursos públicos. Lo que permite reportar la recepción, análisis y eventual canalización de denuncias hacia las áreas competentes, contribuyendo a la vigilancia social y al combate a la impunidad.
---	--	---

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De los 2 Entes diagnosticados, se recibió respuesta únicamente de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.-** De los 2 Entes Públicos diagnosticados, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, no emitió contestación alguna.

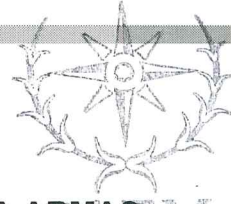
**TERCERA.-** Por cuanto, a los Entes que emitieron respuesta, se desprende que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ha establecido el mecanismo de denuncia ciudadana por medio de su página electrónica oficial.

**CUARTA.-** Por último, de acuerdo con las conclusiones que anteceden se desprende que, del 100% Entes diagnosticados (2), el 50% sí contaron con mecanismo de participación ciudadana, por medio de su página electrónica oficial (1); del otro 50% no es posible determinar si cuentan o no con mecanismos de participación y si estos se implementaron por medio de algún instrumento en específico en virtud de que no emitieron respuesta alguna (1).

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva



**D. EN D. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA TEMPORAL DE**  
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**

GHDMA/EVD/KEG

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL INDICADOR DE CATALOGACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CMPCC)

SM TEXTO